

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

entro y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00
 Por tres meses.....15'00
 Por seis meses.....30'00
 Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos
 mas correo.

Hasta tres meses 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, tendrán a favor de IVA pagada por LIBRE, y los que sean de gratia pago se tasarán a razón de VEINTICINCO por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho a los Bienes Provinciales, sin que importe en la Deposición de requisito no se inscribirán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap. por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Revisión del Nomenclator

La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística ha remitido a este Gobierno la siguiente Circular:

«El censo de la población de 1950 habrá de realizarse, por mandato legal, con referencia al instante final del presente año. Y en simultaneidad se ha de redactar, como siempre se hizo, el Nomenclator de ciudades, villas, lugares, aldeas y otras entidades de población, que es su nombre tradicional y expresivo.

Debe considerarse al Nomenclator no sólo como la guía precisa para el localizado de inscritos, sino, sustantivamente, como disposición real del reparto humano, de todo punto precisa para cualquier análisis social o económico de las poblaciones. Y así sus consecuencias no sólo contribuyen a la Administración, sino a la historia, geopolítica y sociología, pues toda ciencia de la multitud humana precisará conocer su repartimiento efectivo.

Su fundamental unidad, y el mismo detallado nombre lo indica, es la entidad de población, cuyo concepto es muy complejo, porque ha de atender a territorio físico, agrupaciones humanas y relaciones de vecindad. Y si es verdad que a las tres circunstancias atendía la definición creada en 1940 no es menos cierto que, por su forma abstracta, produjo el sufrido peligro de interpretaciones demasiado amplias. Y así consintió entidades sin motivo suficiente, como fincas particulares, grupillos sin carácter y reuniones sin unidad. Ello, no obstante, hizo mucho, pues redujo en gran cantidad las entidades consignadas en las publicaciones anteriores.

Procede ahora que los Ayuntamientos, asesorados por antecedentes y realidades, y bien poseídos de la intención ya expresada, propongan para estudio y decisión, las variantes que deberán realizarse en el actual Nomenclator para mejorar el próximo en el sentido concreto de reducirlo a las entidades típicamente fundamentales, además de los cambios producidos en el decenio. Es así una revisión y puesta al día el trabajo que se emprende, y para el que se tendrá en cuenta las siguientes indicaciones:

1.ª Será entidad toda ciudad, villa, lugar o aldea con el terreno que a su radio o término corresponda y la edificación que en él asiente.

2.ª Lo será también el conjunto o agrupación de edificaciones que, sin alcanzar categoría, sino en concepto de población, barriada, etc., tenga personalidad territorial, administrativa o topográfica bien definida, y se le incluya el contenido total de su territorio.

De faltar estas circunstancias determi-

nantes, se tomará como grupo mínimo el de diez edificios habitables.

3.ª La entidad menor local reconocida se asimilará a las entidades colectivas, como parroquias, hermandades, etc., y podrá disgregarse como éstas en las entidades singulares que a sus varios núcleos correspondan. Y de no haberlos, o uno sólo, quedará como entidad única.

4.ª Si la totalidad de un término municipal sólo contuviera un núcleo importante, formará entidad única con sus diseminados. De haber varios núcleos, corresponderá a cada uno su terreno y contenido, y formarán entidades distintas.

5.ª Todo edificio diseminado o grupo inferior será adscrito al núcleo del que dependa por pines, derechos o relación inmediata. Y lo mismo los compactos no habitados, como los de bodegas, hornos pajares, etc.

Se anticipa que en próximo Nomenclator, y para toda entidad, se anotará la construcción diseminada que contenga, teniendo por tal la que distancie más de 500 metros del grupo o núcleo al que se adscribe.

Con estas indicaciones muy presentes, y que toda construcción ha de estar adscrita a entidad expresa, los Ayuntamientos redactarán la relación alfabética de entidades, y dentro de las colectivas, de haber éstas. De cada entidad se reseñarán los siguientes datos:

a) Nombre.—Se consignará el más usual y conocido, y con arreglo a la fonética y ortografía que le corresponda.

b) Categoría o condición.—La oficial y actual de ciudad, villa, lugar o aldea, y la condición más expresiva en el país para las que no alcancen aquellas categorías: barrio, poblado, cortijadas, caseríos, etc.

c) Extensión.—La del término municipal y, en lo posible, por antecedentes catastrales o análogos, la de aquellas entidades locales menores, parroquias, hermandades, etc., interesa mucho.

Siempre habrá de expresarse en hectáreas y sus divisores.

d) Distancia.—En metros, desde el punto más típico de cada entidad al punto más típico de la capital municipal, contada por el acceso más practicable y usado, incluso fluvial o marino, de ser el corriente.

Con estas referencias se preparará el texto del próximo Nomenclator, al que se asignarán las porciones numéricas mediante posteriores trabajos, previos algunos y otros consecuentes de la inscripción censal.

De esta relación así detallada, y con notas precisas que justifiquen las variantes propuestas, mandarán doble copia las Alcaldías al Delegado provincial de Estadísticas, que estudiará las variantes y sus razones. De haber conformidad, devolverá el Alcalde un ejemplar, diligenciado, con su aprobación.

De haber reparo a la propuesta municipal, el Delegado pasará éste al Alcalde con su debido detalle, y si la Alcaldía

persistiera en la primitiva propuesta, elevará la Delegación al Servicio, uno y otro, para que, con el más amplio estudio, decidiera la Dirección la solución inapelable más adecuada. Como es lógico, la Alcaldía, en su propuesta, deberá asesorarse con todo empeño, ya que tanto importa y trasciende esta revisión del Nomenclator.

La Dirección se reserva siempre su derecho y deber de proceder a estudio sobre el terreno y documentos para los casos que estimara preciso.

Antes del 10 de abril debe estar finalizado este servicio, salvo casos de contingencia como las aludidas, que, igualmente, habrán de solucionarse con toda rapidez posible.

De la presente Circular acusará recibo la Alcaldía al Delegado provincial de Estadística.

Lo que se hace público en este periódico oficial ordenando a los Sr. Alcaldes y Secretarios el más exacto y diligente cumplimiento de cuanto se interesa.

Logroño, 17 de Marzo de 1950.

El Gobernador Civil

Alberto Martín Gamero

403

Diputación Provincial

SECCIÓN DE VIAS Y OBRAS

Terminada la reparación del camino vecinal de «Villaverde de Rioja a la Carretera de Lema a la Estación de San Asensio» cuyas obras fueron ejecutadas por el contratista D. Braulio Alarcía Cañas, se pone en conocimiento de las personas que pudiesen ser afectadas por las mismas, para que puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de devolución de la fianza correspondiente.

420

Terminada la reparación del camino vecinal de «Estación de Aleanadre a la Venta de Rufino» cuyas obras fueron ejecutadas por el contratista D. Pedro Escudero Aransolo, se pone en conocimiento de las personas que pudiesen ser afectadas por las mismas, para que puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de devolución de la fianza correspondiente.

421

Terminada la reparación del camino vecinal de «Bezares por Arenzana al

camino de Tricio», cuyas obras fueron ejecutadas por el contratista D. Félix Andrés Martínez, se pone en conocimiento de las personas que pudiesen ser afectadas por las mismas, para que puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo de treinta días hábiles, contados del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de devolución de la fianza correspondiente.

422

Terminada la reparación del camino vecinal de «Baños de Río Tobía a la Carretera de San Millán a Haro, por Badarán y Cordovin», cuyas obras fueron ejecutadas por el contratista D. Félix Andrés Martínez, se pone en conocimiento de las personas que pudiesen ser afectadas para que puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de devolución de la fianza correspondiente.

423

Terminada la reparación del camino vecinal de «Azofra a la Carretera de Ollauri a Nájera», cuyas obras fueron ejecutadas por el contratista D. Eduardo Andrés Martínez, se pone en conocimiento de las personas que pudiesen ser afectadas por las mismas, para que puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de devolución de la fianza correspondiente.

424

Terminada la reparación de la carretera provincial de «El Rasillo a la de Ortigosa a Villanueva de Cameros» cuyas obras fueron ejecutadas por el contratista D. Antonio Elorza Espinosa, se pone en conocimiento de las personas que pudiesen ser afectadas por las mismas, para que puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a efectos de devolución de la fianza correspondiente.

Logroño, 17 de Marzo de 1950.

El Presidente,

425

Obras Públicas

ANUNCIO

252

A los efectos de iniciación del expediente de información pública, que ha de preceder a la aprobación definitiva del proyecto de «Sustitución de un puente de ma-

dera por otro de fábrica en el Km. 276.5 de la Carretera Nacional N 111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, trozo de Soria a Logroño, que dispone el artículo 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1.977, para la ejecución de la vigente Ley de Carreteras de 4 de mayo del mismo año, se hallará de manifiesto dicho proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de esta Pravía durante el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de este anuncio, y a los efectos del artículo 14 del citado Reglamento, pueden los particulares y entidades o corporaciones que se consideren interesados, hacer las observaciones que estimen pertinentes sobre el mismo.

Los escritos de referencia deberán presentarse en esta Jefatura de Obras Públicas, o en la Alcaldía de Lumbreras término municipal afectado por las obras, antes de finalizar el plazo de información pública, debiendo el Alcalde de dicho Ayuntamiento enviarlos a esta Dependencia, debidamente informados, una vez que transcurra el indicado periodo informativo, o en caso de que no se presenten escritos, la certificación negativa correspondiente.

Logroño, 7 de marzo de 1950
El Ingeniero Jefe,
358

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

CIRCULAR para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

DATOS MUNICIPALES

Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos Municipales ordinarios y de ensanche de 1950; la formación de la de los extraordinarios de gastos, en vigor durante el año 1949, y a la de Situación económica Municipal referida al 31 de diciembre de 1949. Trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estos que actualmente vienen usando. Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de gastos aprobados y en vigor durante el año de 1949.

Fecha de aprobación...
Fin del presupuesto (Obras etc)...

Importe total primitivo...
Resto por gastar en 31 de diciembre de 1949...

Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1949 y en vigor aún durante el mencionado año.

Importe total primitivo...

Resto por gastar en 31 de diciembre de 1949...

Fecha de aprobación del presupuesto...

Fin del presupuesto (Obras etc)...

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la Situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de Población de Derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la Población de Derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la Población de España de 1940, prescindiendo en absoluto de los Padrones Municipales.

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I)

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios deberán enviarse por los Jefes provinciales de Administración Local como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1949. Deuda y Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndola.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos Capítulos y Artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la deuda en circulación en 31 de diciembre de 1949, o sea, al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no lo remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el

retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrupulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de Presupuestos ordinarios, extraordinarios y Situación económica en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de dos meses y con arreglo a las normas establecidas es esta Circular para los Datos Municipales. Únicamente diferirán en los Presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y concéptos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden Circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1950,
El Director general, José F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

Ayuntamiento de Logroño

Padrón correspondiente al Arbitrio de Miradores y Canalones

326

Aprobado por la Excma. Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 17 del actual, el padrón correspondiente al arbitrio de Miradores y Canalones para el actual ejercicio, se habilita el plazo de quince días laborables a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a fin de que por quienes lo deseen puedan presentar reclamaciones al mismo, lo que habrá de hacerse por escrito debidamente reintegrado que presentará en el registro general de entrada de documentos de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a una.

Se advierte que el mencionado padrón puede ser examinado durante los días y horas habilitados para la presentación de reclamaciones, en la Intervención Municipal (Negociado de Arbitrios) y así mismo que pasado el mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento

Logroño 18 de marzo de 1950.
El Alcalde, Presidente,
429

Anuncios oficiales

EDICTO

294

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Leonardo Gutiérrez García, número 1 del reemplazo de 1948 se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de

su hermano Germán Gutiérrez García, y a los efectos dispuesto en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Germán Gutiérrez García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Germán Gutiérrez García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Leonardo Gutiérrez García.

El repetido Germán Gutiérrez García, es natural de Villavelayo (Logroño), hijo de Pedro y de Nicolasa y cuenta 29 años de edad. Señales personales: de identificación: Estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, frente espaciosa, nariz regular, boca regular y barba saliente

Villavelayo 13 marzo de 1950.
El Alcalde,
388

EDICTO

323

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Intervención Municipal el expediente de la Cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1949, con todos los justificativos y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nájera a 17 de marzo de 1950.
El Alcalde,
414

EDICTO

324

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Cuentas Municipales y Liquidación General del Presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio de 1949, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Municipio de acuerdo con el párrafo segundo del art. 352 del Decreto de Ordenación de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946 para que puedan ser examinadas y presentarse contra las mismas las reclamaciones que se crean pertinentes.

Ventosa 16 de marzo de 1950.
El Alcalde,
415

EDICTO

320

Por virtud del presente edicto cita llama y emplaza a Félix Rubiano Heras, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de 10 días contados desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el procedimiento que determina el art. 109 de la Ley de E. C. iminial por virtud de la causa número 66 de 1950 que se sigue en este Juzgado por robo de varias ropas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio de que haya lugar en Justicia.

Dado en Logroño a diecisiete de marzo de 1950.
El Magistrado Juez,
417